



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de abril de 2020

**Al Sr. Presidente de la
Corte Suprema de Justicia de la Nación.
Dr. Carlos Rosenkrantz.**

S / D

De nuestra mayor consideración:

Las Defensorías del Pueblo de la República Argentina nucleadas en A.D.P.R.A. tenemos el honor de dirigirnos a V.E. y, por su intermedio, a los Sres. Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de expresarle nuestra honda preocupación institucional y social frente a la ralentización del servicio de justicia desde el día 16 de marzo próximo pasado; ello sin perjuicio de las medidas que cada jurisdicción ha intentado implementar a los fines de la prestación de dicho servicio.

Somos conscientes que la situación de crisis sanitaria actual de notorio y público conocimiento requiere de medidas preventivas para atenuar la propagación de la enfermedad, tal como lo es el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto oportunamente por los diversos órdenes estadales, y prorrogado -en principio- hasta el día 10 de mayo, inclusive. Consecuentemente es que el Poder Judicial de la Nación ha establecido feria judicial extraordinaria con suspensión de términos procesales, y la atención exclusiva de asuntos de “urgente” despacho; presentándose situaciones similares (vgr. suspensión de términos procesales) en cada una de las Provincias del país.

Ante este escenario, hemos sido testigos de la masividad de requerimientos con objeto en la deficiencia por demora, dificultades en la ejecución de mandas judiciales, inconvenientes en el acceso a la representación, asesoramiento y defensa de los justiciables, entre otros efectos previsibles derivados de tal medida, en la prestación del servicio



ASOCIACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO

de justicia, los cuales son instados por auxiliares de la justicia (profesionales cuya labor es fuente alimentaria) y sus representados.

Demás está señalar que esta situación no solo perjudica a los profesionales, sino más aún a la sociedad que ve gravemente perjudicado su derecho a la tutela judicial efectiva. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha expedido en el sentido de que cuando este derecho se ve afectado, se constituye en un obstáculo importante para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales.

La protección del Estado de derecho implica el funcionamiento pleno del poder estatal estructurado en la tríada clásica más el Ministerio Público. Naturalmente, dentro de dicha composición, se encuentra el Poder Judicial, por lo que deviene imperioso redoblar los esfuerzos colectivos en pos de garantizar tal servicio esencial. Estamos convencidos de que la sociedad toda requiere y exige el restablecimiento del sistema de justicia con prestación de tal servicio, más aún en estos tiempos de urgencia, emergencia e incertidumbre, y frente a una sociedad que demanda respuestas urgentes para problemáticas concretas.

Desde ADPRA, en consonancia con lo recomendado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Resolución N° 01/20, apartado 16, nos manifestamos en el sentido de que la garantía de los derechos, y el rol de protección del estado, debe ser necesariamente acompañado de medidas destinadas al funcionamiento pleno (con dispositivos de atención presencial y no presencial) y al fortalecimiento de las prestaciones comprendidas en el servicio de justicia, para su ejercicio de una manera eficaz y eficiente en el contexto en que actualmente nos encontramos.

En atención al marco coexistencial vigente, tal requerimiento podría ejecutarse a través de las herramientas tecnológicas y digitales disponibles, las que, teniendo en cuenta el avanzado funcionamiento de las mismas, viabilizarían la canalización por esa vía de la mayoría de los actos procesales de cada fuero. Ello, sin exponer a los empleados de dicho poder a los riesgos de contagio, a través del estricto cumplimiento de las medidas de prevención establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación para los servicios esenciales, y de la adopción de los Protocolos adecuados y necesarios para prevenir dichos riesgos.

La implementación progresiva de estos mecanismos permitirá asimismo que una vez flexibilizado o bien finalizado el período de aislamiento y



ASOCIACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO

prohibición de la circulación, no nos encontremos ante un atiborramiento desmedido en los tribunales, con la consecuente afectación de derechos que ello conllevaría. En tal sentido, consideramos necesario que, paulatinamente, el propio Tribunal amplíe el ámbito de sus “Acordadas” ya dictadas, habilitando la realización de todos los actos procesales (incluido el dictado de sentencias, en la medida que la tecnología pueda habilitarlo). Desde la comprensión sugerida se reanudaría progresivamente la prestación del servicio de justicia, con la natural invitación a las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires para proceder en el sentido que resuelva la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por lo expuesto, con la más alta consideración, y a la espera de una pronta y favorable Resolución, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

ALEJANDRO AMOR
Presidente
Asociación de Defensores del Pueblo
de la República Argentina